

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318605396**

**ESCOBAR Y LLANCA LIMITADA
76.284.830-9
BRASIL #819 RANCAGUA, RANCAGUA
CARNICERIA Y ROTISERIA, PROVISIONES POR MENOR,
FRUTAS Y VERDURAS-SALA D**

**Resolución de autorización para emitir vales en
reemplazo de boletas por medio de máquinas
registradoras.**

Rancagua, 14/08/2018

RES. EX. N° 77318087073 /

VISTOS: La solicitud presentada por don [REDACTED]
[REDACTED] en representación de ESCOBAR Y LLANCA LTDA., RUT. 76.284.830-9
giro comercial, CARNICERIA, ROTISERIA, VENTA DE PAN para emitir vales por medio de máquinas
registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1°.- Que, el contribuyente, mediante la
solicitud presentada el 31 DE JULIO DEL 2018 pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas
por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento ubicado
en BRASIL N° 819 LOCAL 3, de la comuna de RANCAGUA.

N° FISCAL: 161007
MARCA: SAM4S
MODELO: NR-520 RB
SERIE: B5AT500095
CAJA: 1
RES.DIREC.NAC.: 1052 DEL 21/03/2018

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto
1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N° 1052
del 21/03/2018 para cual se le han eliminados las siguientes funciones y teclas.

TECLA RCPT ON/OFF, TECLA CANCEL, TECLA RETURN, TECLA %1 MAX. 50% DESCUENTO, TECLA
CHECK #, TECLA SERVICE, TECLA #NS/CONV1, CHAPA DE CONTROL MODO VOID.

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre
que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos
en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se
adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del
D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 20.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07
de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

**AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras
indicadas en el considerando 1°.**

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier
procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que
ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL, SEGÚN RESOLUCIÓN EX. 2078/1981"



CLAUDIO FUENTES MORALES
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE (S)

Distribución

ESCOBAR Y LLANCA LIMITADA

BRASIL N° 819 LOCAL 3 RANCAGUA

DEPTO. DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

EXPEDIENTE